

Acuerdo de Concejo N° 001-035-2021

La Punta, 20 de diciembre del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 3653-2021) emitido por el Párroco Eberth Medina Huerta de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús – La Punta; el Memorando N° 503-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 662-2021-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de logística y Bienes Patrimoniales; el Memorandum N° 544-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 565-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 123-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 690-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 262-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 695-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

"Artículo 46°.- El Gerente Municipal es responsable de:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

Asimismo, los literales f) y g) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

"Artículo 48°.- El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de

(...)

- f) *Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentes.*
- g) *Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 39°. (...)."*

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 3653-2021) de fecha 07 de diciembre de 2021, el Párroco Eberth Medina Huerta de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús – La Punta solicita "(...) *tenga a bien considerar en el Programa Apoyo Social de alimentos básicos, a un grupo de cien familias de nuestro distrito de comprobada escasez económica por falta de trabajo o serios de problemas de salud*";

Que, mediante Memorando N° 503-2021-MDLP/GDH de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales que efectúe el estudio de mercado para continuar el trámite correspondiente a las solicitudes de donación de canastas básicas familiares para los beneficiarios de los Programas Sociales de la División de Bienestar Social;

Que, mediante el Informe N° 662-2021-MDLP-OGA-ULBP de fecha 26 de noviembre de 2021, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, señala el valor referencial de cada canasta básica familiar para los beneficios de los Programas Sociales de la División de Bienestar Social por un monto de S/. 165.00 (Ciento sesenta y cinco con 00/100 soles) y de la batea, papel celofán y moño por S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 544-2021-MDLP/GDH de fecha 10 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles) para cubrir el costo de cien (100) canastas básicas familiares (incluyendo su arreglo para la entrega);

Que, mediante el Memorando N° 565-2021-MDLP/OPP de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 123-2021-MDLP/GDH de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta su conformidad con el otorgamiento de una donación de cien (100) canastas básicas familiares valorizadas en total por S/. 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles), solicitada por el Párroco Eberth Medina Huerta de la Parroquia Sagrada Corazón

de Jesús – La Punta para ser repartidas a cien (100) familias de comprobada escasez económica del distrito por falta de trabajo o serios problemas de salud. Dicha donación se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Memorando N° 690-2021-MDLP/GM de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 123-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 262-2021/MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la donación de cien (100) canastas básicas familiares valorizadas en total por S/. 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 Soles), solicitada por el Pbro. Eberth Medina Huerta de la Parroquia Sagrada Corazón de Jesús – La Punta para ser repartidas a cien (100) familiares de comprobada escasez económica del distrito por falta de trabajo o serios problemas de salud, recomendada favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 123-2021-MDLP/GDH, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite Correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 695-2021-MDLP/GM de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 695-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE la donación de cien (100) canastas básicas familiares a favor de la Parroquia Sagrada Corazón de Jesús – La Punta, solicitada por el Párroco Eberth Medina Huerta, hasta por el monto de S/. 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 Soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 662-2021-MDLP-OGA-ULBP de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el Informe N° 123-2021-MDLP/GDH de fecha 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 262-2021/MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, consueción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.


Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE